



Concello de Cangas

CONVOCATORIA DE AYUDAS A SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE CANGAS

OBJETO Y NATURALEZA.

La COVID-19 provocó una honda recesión económica en el conjunto del Estado y, en particular, en nuestro ayuntamiento, una situación sanitaria sin precedentes y con claras repercusiones en la economía y tejido empresarial, que llevó a todo tipo de entidades públicas y personales, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias, a intentar establecer mecanismos de compensación para atender a las múltiples necesidades generadas por esta pandemia nos diversos sectores afectados.

De acuerdo con lo expuesto, es de vital importancia que el conjunto de la sociedad y muy en particular los poderes públicos y las administraciones públicas adopten medidas y realicen actuaciones encaminadas a paliar dentro de lo posible los efectos de esta pandemia. En este contexto, el daño que esta a sufrir la economía es sin duda uno de los aspectos más graves en los que nos debemos centrar, debiendo adoptar medidas concretas que contribuyan a mejorar la situación general y que, en la medida de lo posible, lleguen a la ciudadanía de una manera directa a través de diferentes programas de ayudas.

Con tal motivo, desde el Ayuntamiento de Cangas procuramos que con esta línea de ayudas directas al sector empresarial local podamos contribuir a la mejora de la economía local y, al mismo tiempo, podamos favorecer la mejora de la calidad de vida de todo nuestro vecindario. En concreto, esta convocatoria establece una serie de ayudas económicas encaminadas a paliar, en parte, la pérdida de ingresos y/o el incremento de gastos generados en diversos sectores económicos, en concreto ocio nocturno, ocio infantil, hostelería, agencias de viajes, gimnasios, formación/enseñanza no reglada o servicios fotográficos, siempre que sean pymes con hasta 10 personas empleadas y autónomos/as que vieron afectada su actividad durante la pandemia, con el fin de que los perjudicados por esta situación, puedan sufragar los gastos realizados o devengados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.



Concello de Cangas

La creación de esta línea de subvenciones da respuesta a la demanda que vienen solicitando los sectores afectados de nuestro municipio por la crisis de la COVID-19.

La aprobación de esta normativa dotará de transparencia y seguridad jurídica a todo el procedimiento de concesión que se pondrá en marcha, redundando de manera directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Visto cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar las Bases específicas que regirán la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a los sectores de la hostelería y otras pequeñas empresas y autónomos/as ante los efectos económicos de la Covid-19, con el texto que se inserta a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS A SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE CANGAS

Sobre la base de estos antecedentes, se formula la presente convocatoria de ayudas directas a los sectores económicos (ocio nocturno, ocio infantil, hostelería, agencias de viajes o gimnasios, formación/enseñanza no reglada o servicios fotográficos, siempre que sean pymes con hasta 10 personas empleadas y autónomos) que vieron afectada su actividad durante la pandemia, recogidos en el ANEXO II de la presente convocatoria.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, el objeto de esta ayuda única de carácter económico es paliar en parte la pérdida de ingresos y/o el incremento de gastos generados en varios de los sectores económicos afectados por la crisis de la COVID-19, en concreto el ocio nocturno, el ocio infantil, la hostelería, las agencias de viajes, los gimnasios, la formación/enseñanza no reglada y los servicios fotográficos, siempre que sean pymes con hasta 10 personas empleadas o que seas trabajadores/as autónomos/as.



Concello de Cangas

La finalidad es promover, reactivar y contribuir al mantenimiento de la actividad económica, el empleo y la competitividad de los sectores citados en el Anexo II con sede en el municipio de Cangas, para que puedan hacer frente a las consecuencias de la pandemia producida por la COVID-19, especialmente a aquellas relacionadas con la paralización de la actividad y la fuerte merma de su actividad en aplicación de las distintas medidas restrictivas de protección frente a la COVID-19.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas integradas en los siguientes colectivos:

Autónomos/as y PYMES con hasta diez personas empleadas, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la actividad estuviera obligada al cierre durante parte del año 2020 y/o 2021 debido a las medidas restrictivas de protección frente a la COVID-19, tanto de ámbito estatal como autonómico.
- b) Que se trate de una actividad empresarial que se desarrolle en locales/establecimientos de los sectores económicos siguientes: ocio nocturno, ocio infantil, hostelería, agencias de viajes, gimnasios, formación/enseñanza no reglada o servicios fotográficos, de acuerdo con el especificado en el ANEXO II.
- c) Que disponga de autorización municipal para el ejercicio de la actividad, que deberá encuadrarse en una de las actividad especificadas en el párrafo b) anterior.
- d) Que la actividad empresarial se ejerza en un local/establecimiento específico y situado en el término municipal de Cangas.
- e) Que esté dado de alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Que la persona física en el caso de los autónomos/as, o la persona que ostente la representación de la empresa en el caso de las pymes, aporte una declaración



Concello de Cangas

responsable firmada en la que indique de manera expresa si ha percibido o solicitado otra ayuda de naturaleza análoga por el mismo concepto de otras administraciones o entidades de iniciativa social, indicando en caso contrario que no la percibió ni la solicitó, así como de no tener ningún deber pendiente por reintegro de subvenciones .

En caso de que la ayuda objeto de esta convocatoria sea solicitada por una comunidad de bienes, una sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades empresariales descritas en el anterior párrafo b), deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la ayuda a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poder suficientes para cumplir los deberes que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Dada la naturaleza extraordinaria, tanto de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras como de la situación de estado de alarma y emergencia sanitaria de la que derivan y que provocó que la mayor parte de personas autónomas y empresas habían solicitado aplazamiento de sus deberes tributarios, frente a Seguridad Social o a la CCAA o incluso no puedan afrontar transitoriamente la cobertura de sus necesidades mínimas de liquidez, de acuerdo con el establecido en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, se exime a las personas beneficiarias de esta subvención del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y a la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Cangas en el momento de la concesión de la ayuda, siempre que se dé la siguiente circunstancia, que deberá acreditarse mediante la declaración responsable que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

En todo caso, las personas que no se encuentren al corriente de sus deberes en el momento que se les conceda la subvención se comprometen a que una vez abonada esta, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2022, se pondrán al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios o frente a la Seguridad Social, la



Concello de Cangas

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Cangas.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, se considerarán subvencionables los siguientes gastos relacionados con la actividad de la empresa, realizados y efectivamente pagados entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021, a justificar con los documentos indicados a continuación:

- **Alquileres:** Recibo del pago de alquiler del local en el que se ejerza la actividad económica, efectivamente pagado dentro del período que va del 14 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021. Deberá presentarse contrato del arrendamiento en vigor del local comercial donde se desarrolle la actividad, o documento firmado por arrendador y arrendatario que indiquen que el contrato esta en vigor
- **Suministros:** Gastos de luz, gas, telefonía u otros suministros correspondientes al local donde se ejerza la actividad y que se hayan pagado dentro del período que va del 14 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021.
- **Seguros sociales de autónomos:** Recibo de pago de la cuota (cuyos importes no fueran subvencionados o bonificados). Del 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.
- **Salarios y seguridad social del personal** vinculado con la prestación de la actividad en el establecimiento para el cual se solicita la subvención. En este caso deberán presentarse las nóminas y el justificante bancario de pago, así como los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) y la relación nominal de trabajadores (RNT), y los justificantes bancarios de pago (cuyos importes no fueran subvencionados o bonificados). Del 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021
- **Compra de mercancías** relacionadas con la actividad, justificar con facturas efectivamente pagadas entre lo 14 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021.
- **Seguros de responsabilidad civil y accidentes** pagados del 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, justificar con facturas efectivamente pagadas.
- **Gastos financieros** directamente relacionados con la actividad, con la excepción de los gastos generados por hipotecas, y que se habían pagado entre lo 14 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021, justificados documentalmente.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:



Concello de Cangas

- 1.- Identificación de la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.
- 2.- Identificación completa del proveedor, especificando su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.
- 3.- Número de factura.
- 4.- Lugar y fecha emisión de la factura.
- 5.- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, reflejando las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- 6.- Período que corresponda.
- 7.- Justificante bancario que acredite el pago de la factura.

Sólo serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la ayuda y que además estén efectivamente pagados en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

Para la justificación de los gastos se utilizarán en todo caso los documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

En virtud del artículo 29.8 de la Ley 9/2007, no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta o los intereses deudores de cuentas bancarias.

Los gastos tienen que ser pagados por transferencia bancaria, talón bancario, domiciliación bancaria o cargo en cuenta a través de tarjeta. No se aceptan gastos pagados en efectivo.

Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado para otros fines.

En ningún caso el importe a percibir superará el importe de la justificación acreditada.



Concello de Cangas

CUARTA. COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con cualquier otra concedida por las distintas administraciones públicas con competencia en este campo, siempre que no superen el coste total de los gastos subvencionables.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de otorgamiento de esta subvención consistirá en dividir el importe del crédito global (227.334,48 euros) entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. Los locales/ establecimientos de ocio nocturno podrán recibir a mayores una ayuda adicional de 350 € por empresa. En todo caso, el importe máximo de subvención a percibir no podrá superar los 3.000 euros por beneficiario/a.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o personales, supere el coste total de los gastos justificados en esta convocatoria. Si así fuese, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Asimismo, toda alteración de las condiciones para la concesión de la subvención podría dar lugar, en su caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

El cobro de las subvenciones reguladas en esta orden se realizará por el cien por cien del importe de la ayuda concedida, mediante ingreso en la cuenta corriente de la que se acercará certificado de titularidad en el momento de la solicitud.

SEXTA. FINANCIACIÓN

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de las subvenciones a conceder será de 227.334,48 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente: 439-480

Se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria. El incremento del crédito estará condicionado a la habilitación de crédito.



Concello de Cangas

En aplicación del artículo 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 200.000 € cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La información contable relativa a la ejecución de las distintas aplicaciones presupuestarias de subvenciones/ayudas será expuesta al público trimestralmente en el portal de transparencia del Ayuntamiento y, así incluso, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el mes inmediatamente siguiente a aquel en que se conceda la subvención.

SÉPTIMA. PRINCIPIOS DE GESTIÓN

A gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, concurrencia no competitiva, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- Eficacia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario.

De conformidad con el previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el BOPPO.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud por establecimiento.

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cangas (<https://cangas.sedelectronica.gal/>). Esta manera será obligatorio para aquellas solicitantes que no sean personas físicas.

En el caso de presentación presencial, las personas interesadas presentarán su solicitud en el modelo oficial, acompañada de la documentación exigida y



Concello de Cangas

debidamente cubierta y firmada, en el Registro General del Ayuntamiento de Cangas o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso podrá ser precisa la cita previa.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPPO

La solicitud de subvención deberá formularse en los modelos normalizados que estarán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cangas (cangas.sedelectronica.gal) **AYUDAS A SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POLA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE CANGAS.**

Junto con la solicitud deberá presentarse la SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

En el caso de las personas físicas:

- a) Solicitud siguiendo el modelo oficial (ANEXO I), debidamente cubierta en todos sus apartados. En el caso de cubrirse a mano, se procurará que la escritura resulte fácilmente legible. Asimismo, en caso de que la solicitud la presente una persona diferente a la solicitante de la ayuda (persona física), deberá acercarse poder suficiente para actuar en su nombre.
- b) Fotocopia del DNI o documento identificador, válido en el territorio nacional, de la persona solicitante de la subvención.
- c) Certificado actualizado de su situación en el censo que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y del local del desarrollo de la actividad, acompañado de la autorización municipal correspondiente para el ejercicio de la actividad en el establecimiento.
- d) Resolución o certificación del alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as o en la mutua profesional correspondiente.



Concello de Cangas

- e) Documento expedido por la entidad financiera en el que conste la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la ayuda y cuyo titular sea el incluso solicitante.
- f) Documentos que acrediten el gasto admitido para la concesión y justificación de esta ayuda.
- g) En el caso de justificar esta ayuda con el alquiler del local, deberá presentarse contrato del arrendamiento en vigor del local comercial donde se desarrolle la actividad o documento firmado por arrendador y arrendatario que indiquen que el contrato esta en vigor, así como el justificante de haber realizado el pago correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en la que se presente la solicitud.

En el caso de las **personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) Solicitud siguiendo el modelo oficial (ANEXO I), debidamente cubierta en todos sus apartados. En el caso de cubrirse a mano, se procurará que la escritura resulte fácilmente legible. Así incluso, en caso de que la solicitud a presente una persona diferente a la que ostenta la representación de la empresa, deberá aportarse poder suficiente para actuar en su nombre.
- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Certificado censual de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad acompañado de la autorización municipal correspondiente para el ejercicio de dicha actividad en el establecimiento.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en el caso de no ser la misma.



Concello de Cangas

- e) Fotocopia del DNI o documento identificador, válido en el territorio nacional, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en el caso de no ser la misma.
- f) Documento expedido por la entidad financiera en la que conste la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la ayuda y cuyo titular sea el solicitante.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora o de la persona jurídica.
- h) Documentos que acrediten el gasto admitido para la concesión y justificación de esta ayuda.
- i) En el caso de justificar esta ayuda con el alquiler del local, deberá presentarse contrato del arrendamiento en vigor del local comercial donde se desarrolle la actividad o documento firmado por arrendador y arrendatario que indiquen que el contrato esta en vigor, así como el justificante de haber realizado el pago correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en la que se presente la solicitud.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaración responsable (ANEXO I) que contendrá los siguientes apartados:

1. Que conoce y acepta íntegramente el contenido de las bases de esta convocatoria, cumpliendo la totalidad de requisitos que en ellas se recogen.
2. Que ante la Seguridad Social, figura dado/a de alta cómo autónomo/a en cualquiera de los epígrafes de las actividades que recogen estas bases.
3. Que, en cumplimiento de las diferentes medidas de prevención específicas dictadas por motivo de la situación epidemiológica generada por la Covid-19, estatales y/o autonómicas, procedió al cierre temporal de su actividad habitual del negocio del que es titular y/o cotitular.



Concello de Cangas

4. Que su actividad se desarrolla dentro del término municipal de Cangas, en un establecimiento específico y con licencia de apertura vigente.
5. Que solicita la concesión directa de la ayuda que le corresponde según lo establecido en estas bases.
6. Que mantendrá el alta en su régimen de Seguridad Social, por un mínimo de 3 meses desde la recepción de esta subvención.
7. Que comunicará de forma oficial al Ayuntamiento cualquier modificación en los apartados anteriores.
8. Que, en el caso de no encontrarse al corriente de sus deberes en el momento de concedérsele la subvención, una vez abonada esta y en todo caso antes del 31 de marzo de 2022, se comprometen a ponerse al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios o frente a la Seguridad Social, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Cangas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo último de la base segunda de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Cangas no compensará con la concesión de esta ayuda la existencia de deudas que en su caso el beneficiario haya podido tener con esta Administración Local, la Seguridad Social, Hacienda y/o la AEAT. Únicamente se comprobará la existencia de licencia municipal, comprobación que las personas solicitantes aceptan de manera expresa.

NOVENA. EMIENDA DE LAS SOLICITUDES

La unidad de tramitación comprobará si la documentación presentada reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en el supuesto de que se observe algún defecto o sea incompleta la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se considerará a la persona o entidad interesada desistida de su petición, luego de la resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Dicho requerimiento se realizará de manera telemática, y mediante envío al correo electrónico indicado para esos efectos en el anexo de solicitud de subvención, y el



Concello de Cangas

interesado/a recibirá aviso de tener una notificación a su disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cangas.

DÉCIMA. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará a instancia de la persona interesada en el tiempo y la forma indicados en estas bases.

La concesión de las ayudas se realizará de forma individualizada, previa valoración técnica por parte del personal del Ayuntamiento de Cangas, con estricta sujeción a estas bases y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Corresponde al Ayuntamiento de Cangas, en particular al personal adscrito a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Personal, facilitar información, asesoramiento y orientación a las personas o entidades interesadas en lo relacionado con los requisitos, documentación y cuantías de esta subvención. Asimismo, recibirán las solicitudes y realizarán su valoración técnica comprobando que el expediente se encuentre completo con toda la documentación que se requiere en estas bases o, en su caso, también con otra documentación adicional que haya podido necesitar el Ayuntamiento para realizar una correcta valoración técnica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no acerquen los documentos preceptivos, según se concreta en el párrafo siguiente, el Ayuntamiento requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende las faltas o remita los documentos preceptivos. De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

Por tanto, la instrucción del procedimiento corresponderá al personal adscrito a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Personal, bajo la dirección del director de Desarrollo Local, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos. También será el encargado de requerir a las personas solicitantes la enmienda de las deficiencias. Para la instrucción del expediente el personal instructor podrá contar con el apoyo de personal municipal de otros departamentos.



Concello de Cangas

Evaluadas las solicitudes según los criterios, formas y prioridades establecidas en estas bases de convocatoria, elevará las mismas a una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Sagrario Martínez Ferrari./ Suplente: Dña. María Aurora Prieto Gago.

Secretario: D. Fabián Fernández Gómez./ Suplente: Dña. Carmen Fandiño Docío

Vocal 1: D. Mariano Abalo Costa./ Suplente: D. Adrián Pena Rey.

Vocal 2: D. Eugenio González Fernández./ Suplente: Dña. Ingrid Mihaela Loredana Oprea.

Vocal 3: D. Luis Martínez Domínguez./ Suplente: Dña. Mercedes Martínez Barreiro

En el caso de tener que variar las personas de la comisión o nombrar suplentes, se designarán por Resolución de la Alcaldía.

La Comisión recogerá en acta la propuesta provisional de concesión de la subvención, la cual deberá estar motivada y expresar las personas solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía. Un extracto resumen de esta propuesta provisional se publicará en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de reclamación de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación. Transcurrido ese plazo, y una vez resueltas las reclamaciones, la propuesta se elevará a definitiva. Junto con esta propuesta definitiva, la persona encargada de su instrucción emitirá un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Posteriormente, la propuesta definitiva pasará a la Intervención Municipal para que esta realice la fiscalización de la misma de acuerdo con el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con las presentes bases de la convocatoria.



Concello de Cangas

La resolución de concesión se emitirá atendiendo a la documentación presentada y a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscrita por el persona que la realiza, bajo su responsabilidad y con las repercusiones que tiene su falsedad reguladas en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

La resolución será publicada en el tablero de anuncios en la página web del Ayuntamiento, y será notificada a las personas beneficiarias con carácter individual.

Si en el plazo de diez días hábiles las personas beneficiarias no habían manifestado lo contrario, se entenderá que aceptan la subvención quedando sujetas a los deberes derivados de la normativa sobre ayudas y subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses, que se computarán desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dictara resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado Contencioso Administrativo de Vigo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, éste se resolverá y notificará en el plazo de un mes según establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el



Concello de Cangas

día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

Las ayudas no generarán ningún derecho a obtención de otras subvenciones, y no se podrán alegar cómo precedente.

DUODÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Junto con la presentación de la solicitud se acompañará la documentación justificativa que, según lo previsto en estas bases, se desee que se valore. La justificación será obligatoria para el libramiento de los fondos por parte del Ayuntamiento. Con la justificación se deberá notificar el importe del resto de fondos que financien los gastos subvencionados, así como su origen. En el caso de obtención de subvenciones o ayudas de otras Administraciones u organismos, se aportará copia de las facturas justificativas de las mismas que deberán corresponder con el período subvencionado por la dicha administración.

La justificación, que será bajo la responsabilidad de la persona o entidad declarante, se hará con la presentación de la documentación al igual que el recogido en la base tercera, de los formularios correspondientes, debidamente cubiertos, que contendrán la documentación justificativa de los gastos realizados y la certificación de las actividades realizadas con la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

DECIMOTERCERA. REINTEGRO VOLUNTARIO DE LAS SUBVENCIONES

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, las personas beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta que indicará el Departamento de Tesorería, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2. A tal efecto presentarán escrito dirigido al órgano instructor de estas ayudas, es decir al departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento, informando de la



Concello de Cangas

renuncia a la ayuda y solicitando el número de cuenta a efectos de reintegro. Una vez comprobado por el órgano instructor que se tiene presentada toda la documentación pertinente, le dará traslado del expediente al departamento de Intervención.

3. En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar en el registro del Ayuntamiento copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual consten los datos de identificación del titular de la ayuda concedida, la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente.

DECIMOCUARTA. DEBERES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son deberes de las personas beneficiarias de las subvenciones las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en especial las siguientes:

1. Las empresas beneficiarias de la ayuda deberán mantener la actividad empresarial durante un tiempo mínimo de tres meses desde la concesión de la subvención
2. Las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de la ayuda deberán mantener el alta en el RETA durante un tiempo mínimo de tres meses desde la concesión de la subvención.
3. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), deberán comunicarle al Ayuntamiento de Cangas cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por las beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), deberán someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar el Ayuntamiento de Cangas y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
Asimismo, el Ayuntamiento deberá suministrar la información y la documentación, que en virtud de las facultades de comprobación de las subvenciones, le sea requerida por la Diputación y en el plazo establecido al efecto.



Concello de Cangas

5. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas) deben mantener una pista de auditoría suficiente y tener en la contabilidad de manera separada el ingreso de la ayuda percibida, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante los dos años siguientes su concesión.
6. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en los casos previstos en esta convocatoria.
7. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), estarán sujetas a aquellos otros deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), deberán dar publicidad de la financiación de esta subvención mediante la instalación del cartel que se recoge en el ANEXO III, en tamaño DIN A4, en un lugar visible de su local comercial. El mismo deberá estar expuesto desde la concesión de la subvención, y por el período de un año.

DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO, CONTROL E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Cangas, por los medios que estime oportunos y conforme a la normativa en materia de subvenciones, comprobará el cumplimiento de la realización de las actividades y el cumplimiento de los requisitos y condiciones bajo las cuáles se concedió la subvención.

Para tales efectos, podrá suscribir contratos para la realización de programas de auditorías de las ayudas.

DECIMOSEXTA. PÉRDIDA DEL DERECHO LAS AYUDAS, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de las ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se



Concello de Cangas

acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. La obtención, falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impedirían, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y a su reintegro. Esta circunstancia es constitutiva de una infracción muy grave, según el artículo 53.la) de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y se podrán imponer las sanciones, recogidas en el artículo 61.1 de la misma ley, de multa pecuniaria proporcional del doble a la triple de la cantidad indebidamente obtenida.

DÉCIMO SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y custodia de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica planconcello@cangas.gal

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)



Concello de Cangas

Asimismo, de conformidad con el establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas interesadas podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los mismos, en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

DISPOSICIONES FINALES

1. En todo aquello no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia de subvenciones.
2. Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPPO.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA



ANEXO I

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SOLICITUD DE AYUDAS A SECTORES AFECTADOS COVID-19 AYUNTAMIENTO DE CANGAS	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)						
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF

DATOS PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Se enviarán avisos de la puesta a la disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a seguir y que podrán cambiar en cualquier momento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cangas.	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE	
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente	
● Electrónica , a través del Sistema de notificación electrónica Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o el DNI.	
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinto del indicado anteriormente)	

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PLANTA	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD				

SOLICITUD	
Objeto de la subvención: Actividades obligadas al cierre en al menos parte de los años 2020 y/o 2021	
Nombre comercial del establecimiento:	Actividad (indicar epígrafe IAE):
Dirección completa del establecimiento:	Ocio nocturno: <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> non
Cantidad solicitada:	Número medio de personas trabajadoras en 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud:

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN



Concello de Cangas

A PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Objeto de la Subvención: Actividades obligadas al cierre en al menos parte de los años 2020 y/el 2021
2. Que mediante la Seguridad Social, figura dado/a de alta cómo autónomo/a en cualquiera de los epígrafes de las actividades que recogen estas bases.
3. Que en cumplimiento de las diferentes medidas de prevención específicas dictadas por motivo de la situación epidemiológica generada por la Covid-19, estatales y/o autonómicas, procedió al cierre temporal de su actividad habitual del negocio del que es titular y/o cotitular.
4. Que su actividad se desarrolla dentro del término municipal de Cangas, en un establecimiento específico y con licencia de apertura vigente.
5. Que solicita la concesión directa de la ayuda que le corresponde según lo establecido en estas bases.
6. Que mantendrá el alta en su régimen de Seguridad Social, por un mínimo de 3 meses desde la recepción de esta subvención.
7. Que mantendrá la actividad empresarial, por un mínimo de 3 meses desde la recepción de esta subvención.
8. Que comunicará de forma oficial al Ayuntamiento cualquier modificación en los apartados anteriores.
9. Que, en el caso de no encontrarse al corriente de sus deberes en el momento de concedérsele la subvención, una vez abonada esta y en todo caso antes del 31 de marzo de 2022, se comprometen a ponerse al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios al frente a la Seguridad Social, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Cangas.
10. Que en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.
11. Que en el caso de tratarse de una comunidad de bienes, cooperativa, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que había transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha Ley. Que a los efectos del artículo 11, se declara que los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, serán asumidos por partes iguales.
12. Que el número medio de trabajadores/as en la empresa en lo que va del año 2021 y hasta la fecha de presentación de la solicitud es inferior a diez.
13. Que se compromete a cumplir los deberes indicados en la base decimocuarta de las presentes bases de convocatoria, y en particular a las referidas a la publicidad, mediante la colocación en lugar visible del cartel que se recoge en el ANEXO III.
14. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuáles se solicita esta subvención.
 - Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuáles se solicita esta subvención, que son las que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

15. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA- PERSONAS FÍSICAS (marcar si/no)

- DNI, NIE o documento identificador en vigor de la persona solicitante de la subvención
- Certificación del IAE indicando epígrafe de la actividad económica, fecha de alta, y domicilio fiscal del local
- Acreditación de la representación de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la solicitante.
- Licencia de apertura del local
- Alta en el régimen especial de autónomos o en la mutua profesional correspondiente de la persona solicitante.
- Documento expedido por la entidad financiera en la que conste la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la ayuda y cuyo titular sea el incluso solicitante.
- Documentos que acrediten el gasto admitido para la justificación de la ayuda según lo establecido en la base tercera, y contrato de arrendamiento en vigor si procede.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA- PERSONAS JURÍDICAS, C.BS, U OTRAS ENTIDADES (marcar si/no)

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica
- Certificación del IAE indicando epígrafe de la actividad económica, fecha de alta y domicilio fiscal y del local
- Licencia de apertura del local
- Acreditación del poder de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser a misma.
- DNI, NIE o documento identificador en vigor de la persona administradora, y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser a misma.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora o de la persona jurídica.
- Documento expedido por la entidad financiera en la que conste la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la ayuda y cuyo titular esté incluido el solicitante.
- Documentos que acrediten el gasto admitido para la justificación de la ayuda según lo establecido en la base tercera, y contrato de arrendamiento en vigor si procede.



Concello de Cangas

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, lo informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y custodia de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña.
Finalidades del tratamiento	<i>La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.</i>
Legitimación para el tratamiento	<i>Legitimación del Ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: Bases y convocatoria de ayudas a sectores económicos afectados por la pandemia de la COVID-19 en el ámbito municipal del municipio de Cangas.</i>
Destinatarios de los datos	<i>El Ayuntamiento del Cangas para la gestión de este procedimiento. Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal. Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.</i>
Ejercicio de derechos	<i>Puede retirar el consentimiento, en caso de que lo hubiese otorgado, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: planconcello@cangas.gal Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es) Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.</i>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://cangas.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Convocatoria de ayudas a sectores económicos afectados por la pandemia de la Covid-19 en el ámbito del municipio de Cangas, y en todo aquello no previsto en las citadas bases, en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

[FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE]

Lugar y fecha

, de de



ANEXO II

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los titulares de las actividades que se exponen a continuación, siempre y cuando cumplan los restantes requisitos exigidos en estas bases: actividades obligadas al cierre en cumplimiento, entre otras normas, de lo estipulado en la Orden del 26 de enero de 2021, por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia, en concreto de los siguientes sectores , y epígrafes:

- Ocio nocturno
- Ocio infantil
- Hostelería
- Agencias de viajes
- Gimnasios
- Formación/ enseñanza no reglada
- Servicios fotográficos

HOSTELERÍA Y OCIO NOCTURNO

671 Servicios en restaurantes.

672 Cafeterías.

673 Cafés y bares, con y sen comida.

673.2 Otros cafés e bares

674.5 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubs y establecimientos análogos.

676 Servicios en chocolaterías , heladerías y horchaterías.

681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

682 Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.

683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.

684 Servicio de hospedaje-apartamentos.

685 Alojamientos turísticos extrahoteleros

687 Campamentos turísticos.

9651 Espectáculos en salas y locales



Concello de Cangas

969.1 Salas de baile y discotecas.

969.5 Juegos de billar, pimpón, bolos y otros.

OCIO INFANTIL

981.2 Jardín de recreo

AGENCIAS DE VIAJES

755 Agencias de viajes.

GIMNASIOS

967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

FORMACIÓN/ ENSEÑANZA NO REGLADA

933.1 Enseñanza de conducción de vehículos

933.9 Otras actividades de enseñanza

SERVICIOS FOTOGRÁFICOS

973.1 Servicios fotográficos

ANEXO III: MODELO DE CARTEL



Concello de Cangas



ESTE ESTABLECIMIENTO ES BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS A SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE CANGAS, FINANCIADAS CON EL PLAN CONCELLOS 2021 DE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA.

Tamaño (DIN A4)